



**Ref.: Interpretación del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.**

En la Ponencia de Sanidad Ambiental, celebrada el pasado 15 de julio, por parte una Comunidad Autónoma se expuso la duda sobre si el Responsable técnico está capacitado para aplicar productos biocidas.

Ante la falta de consenso en las posturas de las Comunidades Autónomas (está capacitado/no está capacitado) se acordó: solicitar interpretación oficial al Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Abogacía del Estado de este Ministerio y, en su caso, valorar la oportunidad de elaborar un documento que incluyera una solución de compromiso.

Por este Centro Directivo dado que la capacitación a la que se hace referencia en el Real Decreto 830/2010 se basa en la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación y en las cualificaciones profesionales publicadas por el INCUAL se ha efectuado la correspondiente consulta al INCUAL y cuya respuesta se adjunta.

Además, se ha procedido a elevar la consulta sobre dicho particular a la Abogacía del Estado de este Ministerio y cuya respuesta se alinea con la llevada a cabo por el INCUAL.

En consecuencia, en base a dichas respuestas, se puede concluir que:

- Una cualificación de nivel superior no engloba a otras cualificaciones de nivel inferior.
- Un nivel de cualificación superior difiere de estar en posesión de competencias de cualificaciones con un nivel de cualificación inferior aun en el caso de que respondieran a un mismo itinerario profesional.
- Cada profesional desempeña competencias propias de su nivel de cualificación. Es decir, profesionales que realicen tratamientos con biocidas deberán realizar exclusivamente las tareas correspondientes a su nivel de cualificación, ya sea el de aplicador de tratamientos de biocidas o el de responsable técnico, en los términos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 830/2010.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 30 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL

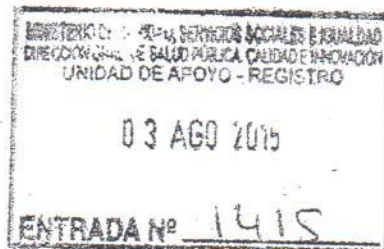


Jose Javier Castrodeza Sanz

Srs. Secretarios y Directores Generales de Salud Pública de las CCAA



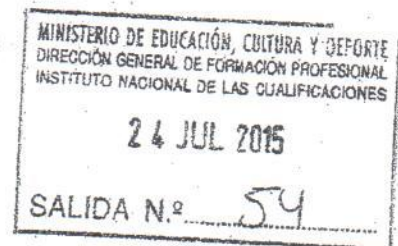
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LAS CUALIFICACIONES

Madrid, 22 de julio de 2015

D. José Javier Castrodeza Sanz  
Director General de Salud Pública, Calidad e Innovación  
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad



Estimado Director General,

En relación a la petición de información sobre el ejercicio profesional en la aplicación de biocidas referidos a las cualificaciones profesionales SEA251\_3: GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS y SEA028\_2: SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE BIOCIDAS, en relación a la distribución de competencias entre ambas cualificaciones se adjunta el informe pertinente del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Quedando a su disposición, atentamente.



Fdo.: Paulino Martín Seco

Director del Instituto Nacional de las Cualificaciones



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD  
REGISTRO INTERNO  
S.G. DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD  
LABORAL  
ENTRADA  
N. de Registro: 3807  
Fecha: 03/08/2015 14:15:33

CORREO ELECTRONICO  
incual@mecd.es

PASEO DEL PRADO, 28 1º  
28014 MADRID  
TEL: 91 701 80 00  
FAX: 91 731 87 09  
WEB:  
www.educacion.gob.es/educa/instat





<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS</b> Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente Nivel 3 Código SEA251_3 Situación RD 814/2007	<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS</b> Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente Nivel 2 Código SEA028_2 Situación RD 295/2004
<b>Competencia general:</b> Realizar las operaciones necesarias para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos, partiendo del diagnóstico de la situación inicial y certificando los procesos y los tratamientos.	<b>Competencia general:</b> Preparar, transportar y aplicar medios y productos destinados al control de plagas en condiciones de salud y seguridad.
<b>Unidades de competencia:</b> UC0800_3: Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución. UC0799_3: Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos. UC0801_3: Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación. UC0802_3: Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.	<b>Unidades de competencia:</b> UC0075_2: Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo. UC0079_2: Aplicar medios y productos para el control de plagas. UC0078_2: Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
<b>Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes</b> Comercial de información de productos biocidas y fitosanitarios. Técnico garante en empresas de servicios de control de organismos nocivos. Operario en industrias de comercialización de productos biocidas y fitosanitarios.	<b>Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes</b> Actividades de saneamiento público Aplicadores de plaguicidas Aplicador de control de plagas

INFORME CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD SOBRE LA POSIBILIDAD POR PARTE DE LOS PROFESIONALES VINCULADOS A LA CUALIFICACIÓN SEA251\_3 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS, DEL DESEMPEÑO DE COMPETENCIAS VINCULADAS A SEA028\_2 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE BIOCIDAS.

---

La definición competencial recogida en las cualificaciones toma como referencia lo publicado en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

En dicho documento queda recogido las competencias de cada uno de los perfiles profesionales que se definen en las cualificaciones indicadas.

A partir de la expresión de la selección de datos que configuran cada una de las cualificaciones indicadas (ver tabla inferior), se puede deducir:

- Las competencias integradas en cada una de las cualificaciones son disjuntas.
- Las actividades especificadas en cada una de ellas responden a un distinto nivel de cualificación, 3 y 2 respectivamente.
- No existe transversalidad competencial entre las mismas.
- Las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes que integran son específicos de cada perfil profesional.
- La aplicación de biocidas, se considera una competencia de nivel 2 por lo que está recogida en la cualificación de dicho nivel.



Consideraciones a nivel metodológico:

- Una cualificación no puede subsumir a otra.
- Cada profesional desempeña competencias propias de su nivel de cualificación.
- Un nivel de cualificación superior difiere de estar en posesión de competencias de cualificaciones con un nivel de cualificación inferior aun en el caso de que respondieran a un mismo itinerario profesional.

Es necesario recordar que para los trabajos de elaboración de las cualificaciones se contó con la colaboración de personal experto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que fueron informadas positivamente, como producto final, por dicho Departamento previo a su presentación al Consejo General de la Formación Profesional.

Familia Profesional de Seguridad y Medio Ambiente.